

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 25 DE OCTUBRE DE 1999**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del señor Jaime del Valle, Presidente Subrogante, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la señora Presidenta doña Pilar Armanet, quien se encontraba en el extranjero cumpliendo misión académica. Estuvo ausente, igualmente, el Consejero señor Guillermo Blanco, quien excusó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 18 de octubre de 1999 aprobaron el acta respectiva.

2. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°40 DE 1999.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°40, que comprende el período del 30 de septiembre al 6 de octubre de 1999.

3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EMISION DEL PROGRAMA "DOMINGO 7".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40° bis de la Ley N°18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°592, de 4 de octubre de 1999, doña Miriam Hetfield formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición, el día 3 del mismo mes y año, a las 18:30 horas, del programa misceláneo "Domingo 7";

III. Fundamentó su denuncia en que en el mencionado programa se abusaría de forma excesiva del sexo femenino, explotándolo de una manera deplorable, lo que, a su juicio, es altamente dañino para la sociedad chilena; y

CONSIDERANDO:

Que revisada la grabación del programa cuestionado, se llegó a la conclusión de que la denuncia carecía de fundamentos suficientes y que no se observaron, en el transcurso del programa, escenas que pudieran dar lugar a la formulación de cargos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia presentada por doña Miriam Hetfield y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que regula las emisiones de televisión. Acordó, igualmente, solicitar un informe al Departamento de Supervisión del Servicio acerca de una eventual explotación de la imagen de la mujer en televisión, especialmente en los avisos publicitarios.

4. ACUERDO RELATIVO A DENUNCIA FORMULADA EN CONTRA DE LOS CANALES DE TELEVISION DE LA REGION METROPOLITANA POR SUPUESTA INFRACCION AL RESPETO DEL PRINCIPIO DEL PLURALISMO.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°561, de 27 de septiembre de 1999, el Presidente del Partido Humanista formuló denuncia en contra de los canales de televisión de la Región Metropolitana, a excepción de Chilevisión, por la discriminación que se hace en los noticiarios de las distintas candidaturas presidenciales en perjuicio de don Tomás Hirsch, denuncia que fue ampliada y reiterada con fecha 19 de octubre de 1999;

III. Que en sesión de 4 de octubre de 1999 el Consejo acordó, como medida para mejor resolver, dar traslado de la denuncia a los canales de televisión de libre recepción de la Región Metropolitana, con el fin de que aportaran todos los antecedentes disponibles acerca de lo expresado por el denunciante;

IV. Que en sesión de 18 de octubre de 1999, no habiéndose recibido respuesta de la Universidad Católica de Chile-Canal13, el Consejo acordó reiterarle la solicitud de información;

V. Que Canal Dos, La Red, Televisión Nacional de Chile y Megavisión, en sus informes, refutan la denuncia por razones de hecho, señalando las ocasiones en que el candidato Sr. Hirsch ha aparecido en sus noticiarios. La refutan, asimismo, por apreciaciones particulares acerca del principio del pluralismo y de la libertad editorial de los canales; y

V. Que Universidad Católica de Chile-Canal 13, por su parte, reclama su derecho a decidir sobre la cobertura diaria de acuerdo a criterios periodísticos y al interés público del hecho noticioso. Afirma, además, que le asiste la convicción de haber informado adecuadamente sobre las diferentes opciones presidenciales y anuncia que está preparando un ciclo de entrevistas a todos los candidatos; y

CONSIDERANDO;

PRIMERO: Que hay argumentos atendibles tanto del denunciante como de los denunciados;

SEGUNDO: Que debe procurarse una creciente equidad en el tratamiento de las diversas candidaturas por parte de los canales de televisión de libre recepción, de manera de corregir ciertas tendencias que podrían perjudicar a algunos candidatos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó encomendar a la señora Presidenta tomar contacto con los directores de cada uno de los canales denunciados con el fin de expresarles la preocupación del Consejo respecto al tema del pluralismo y de instarlos al efectivo y leal cumplimiento de la directiva dictada por el Consejo sobre la materia. Una vez que se conozca el resultado de la gestión de la señora Presidenta el Consejo procederá a pronunciarse sobre la denuncia.

5. ACUERDO RELATIVO A DENUNCIA FORMULADA EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR SUPUESTA INFRACCION AL RESPETO DEL PRINCIPIO DEL PLURALISMO.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley N°18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°567, de 28 de septiembre de 1999, el señor Marcelo Díaz Morales denuncia en contra del informativo central "24 Horas" de Televisión Nacional de Chile, por faltar a la pluralidad democrática, al dar cabida en él sólo a dos opciones de las elecciones presidenciales, obviando "de manera vergonzosa" las otras cuatro alternativas;

III. Que en sesión de 4 de octubre de 1999 el Consejo acordó, como medida para mejor resolver, dar traslado a Televisión Nacional de Chile de la citada denuncia, con el fin de que aportara todos los antecedentes disponibles acerca de lo expresado por el denunciante;

IV. Que Televisión Nacional de Chile manifiesta que en las diversas ediciones del informativo central de "24 Horas" han tenido notas y entrevistas, en diversas oportunidades, todos los candidatos a la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO;

PRIMERO: Que hay argumentos atendibles tanto del denunciante como del denunciado;

SEGUNDO: Que debe procurarse una creciente equidad en el tratamiento de las diversas candidaturas por parte de los canales de televisión de libre recepción, de manera de corregir ciertas tendencias que podrían perjudicar a algunos candidatos,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó encomendar a la señora Presidenta tomar contacto con el Director Ejecutivo de Televisión Nacional de Chile con el fin de expresarle la preocupación del Consejo respecto al tema del pluralismo y de instarlo al efectivo y leal cumplimiento de la directiva dictada por el Consejo sobre la materia. Una vez que se conozca el resultado de la gestión de la señora Presidenta el Consejo procederá a pronunciarse sobre la denuncia.

6. DECRETA SUSPENSION DE TRANSMISIONES A VIDEOVISION (MELIPILLA).

VISTOS:

I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 26 de julio de 1999 se acordó aplicar a Videovisión (Melipilla) las siguientes sanciones: a) Multa de 20 UTM por la exhibición de la película "Chinatown violento"; b) Multa de 20 UTM por la emisión de la película "Corazón de venado"; c) Multa de 20 UTM por la transmisión de la película "Terror"; y d) Multa de 20 UTM por la exhibición de la película "Mamita querida";

III. Que las resoluciones respectivas fueron notificadas por el Notario Público de Melipilla don Juan Pino Muñoz, el día 17 de agosto de 1999;

IV. Que dichas resoluciones se encuentran ejecutoriadas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el permisionario no pagó dentro de plazo, ni con posterioridad, las multas impuestas;

SEGUNDO: Que el artículo 40° inciso segundo de la Ley N°18.838 establece “Las multas deberán pagarse dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de que quede ejecutoriada la resolución condenatoria. El incumplimiento de esta norma faculta al Consejo para decretar, por vía de apremio, la suspensión de las transmisiones en base a un día de suspensión por cada 20 UTM de multa, pero no podrán exceder, en caso alguno, de veinte días seguidos. La suspensión no exime del pago de la multa; y

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó decretar la suspensión de transmisiones de Videovisión (Melipilla) por el plazo de cuatro días. La suspensión se iniciará a las 00:00 horas del día siguiente de la notificación de este acuerdo al permisionario por medio de notario público. Acordó, asimismo, poner los antecedentes en conocimiento de la Tesorería General de la República para que ésta proceda al cobro de lo adeudado por concepto de multas.

7. CONCESIONES.

7.1 ACUERDO RELATIVO A PRESENTACION DE CONCEJALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;

II. Que por ingreso CNTV N°558, de 24 de septiembre de 1999, cuatro Concejales de la I. Municipalidad de Andacollo se oponen al otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva para esa municipalidad, fundados en que la solicitud de concesión presentada por la señora Alcaldesa no fue tratada ni aprobada por el Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Televisión carece de facultades para determinar si los actos de un Alcalde se ajustan a las disposiciones de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó oficiar a los Concejales opositores sugiriéndoles que soliciten un pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

7.2 Acepta renuncia a concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, presentada por Universal Televisión S.A.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 12º letra e) de la Ley 18.838 y 12º del Código Civil; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°534, de 13 de septiembre de 1999, Universal Televisión S. A. presentó la renuncia a su concesión en la banda UHF para la ciudad de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N° 80, de 1995, modificada por las Resoluciones CNTV N°s.08, de 1997, 47, de 1998 y 08, de 1999;

SEGUNDO: Que dicha renuncia no perjudica a particulares ni al Estado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó aceptar la renuncia presentada por Universal Televisión S. A. a su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso.

7.3 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, a Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 19 de octubre de 1998 Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 1º, 5 y 9 de diciembre de 1998;

TERCERO: Que sólo participó en el concurso público Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°37.634/C, de 19 de octubre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada obtuvo una ponderación final de 88% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, a Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

7.4 Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a Universidad Católica de Chile-Canal 13, para la localidad de El Ingenio-San Gabriel, comuna de San José de Maipo.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 19 de julio de 1999 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de El Ingenio-San Gabriel, comuna de San José de Maipo, a Universidad Católica de Chile-Canal 13;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 16 de agosto de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario La Nación de Santiago;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°37.606/C, de 18 de octubre de 1999, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Universidad Católica de Chile- Canal 13 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de El Ingenio-San Gabriel, comuna de San José de Maipo, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

8. INFORME N°70 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los documentos "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°70, de 20 de octubre de 1999.

9. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1999.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre de 1999: lunes 8 y 22, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:10 horas.